VIEDMA, 07 ENE 2013

VISTO: el Expediente Nº 037.215-COD-2009 del Registro de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación caratulado: "INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES AL ING. ALEJANDRO GANCEDO"; la Ley M Nº 3.266, Resolución Nº 028/04; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, siendo la Resolución 028/04 quien ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en observancia de dichos requisitos, el Ing. Alejandro Gancedo, ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que en fecha 18 de Diciembre de 2012, el Ing. Alejandro Gancedo solicitó la reinscripción para el periodo 2013, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes a fs. 18;

Que habiéndose cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, el presentante se encuentra habilitado conforme a derecho para ser re-inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la presente Resolución se emite en virtud de la Ley M Nº 3266, (art. 22º y 23º); la Ley Nº 4741 por medio de la cual se instituyó a la Secretaría de Medio Ambiente como la máxima autoridad ambiental en la Provincia de Río Negro conforme los términos del artículo 85 de nuestra Carta Magna Provincial.; la Ley de Ministerios Nº 4794, y el Dec Nº 1620/12, en la que se designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reinscríbase bajo el Nº 162 al ING. ALEJANDRO GANCEDO

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

como consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2º: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.013.-

ARTÍCULO 3: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 008 /2013.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO